

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

3135 *ORDEN 413/38081/1990, de 18 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 8 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.980 y acumulados, interpuesto por don Agustín Hernández Criado y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.980 y acumulados, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Agustín Hernández Criado y otros, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 24 de junio y 30 de julio de 1987, sobre ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los recurrentes don Agustín Hernández Criado, don Mariano Lucio Pérez Gaona y don José Muñoz Ruiz, Tenientes de oficinas militares, y don Hipólito Muñoz Valero, Capitán de oficinas militares, contra las Resoluciones del Teniente General del Mando Superior de Personal (Cuartel General del Ejército) de fecha 24 de junio de 1987; y la del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de fecha 30 de julio de 1987, que confirma en alzada la anterior, y don Hipólito Muñoz Valero, Capitán de oficinas militares, y contra las Resoluciones de fechas 24 de junio y 30 de julio de 1987, respectivamente, de aquella autoridad, por las que se les deniega el ascenso al empleo de Comandante del Cuerpo de Oficinas Militares, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de las Resoluciones impugnadas, en los extremos examinados. Sin hacer expresa imposición de las costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal (Cuartel General del Ejército).

3136 *ORDEN 413/38084/1990, de 18 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de octubre de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Cacho Prieto y otros. Recurso contencioso-administrativo número 316.216.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Cacho Prieto y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 y 1 de diciembre

de 1986 y 25 de noviembre de 1987, sobre retribuciones, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de octubre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.216, interpuesto por don Fernando Cacho Prieto, don Mauricio Ramón Castreño Pérez, don Rafael Cubero Calle, don Casimiro Moro Maroto y don Pablo Ortega Ortega, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, en cuanto rechazan las pretensiones de los recurrentes.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

3137 *ORDEN 413/38086/1990, de 18 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 29 de junio de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 2326/1986, interpuesto por don Manuel González Coviella.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2326/1986 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Manuel González Coviella, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 6 de marzo de 1986 y 12 de septiembre de 1986, sobre ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia, con fecha 29 de junio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Mercedes Revilla Sánchez, en nombre y representación de don Manuel González Coviella, contra las Resoluciones del Director general de Mutilados, de fecha 6 de marzo de 1986, y del Director general de Personal por delegación del Ministerio de Defensa, de fecha 12 de septiembre de 1986, desestimatoria del recurso de alzada contra la primera, cuyas Resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

3138 *ORDEN 413/38088/1990, de 18 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 7 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.215/1986, interpuesto por don Gregorio Palomo Villafañez y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.215/1986 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Gregorio Palomo Villafañez y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública,